



**Municipalidad Distrital de Yauca**  
Gral. Segura s/n Plaza Principal  
CARAVELI - AREQUIPA - PERÚ

000072

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011-MD.Y.**

YAUCA, 25 DE Enero del 2011.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauca, Provincia de Caraveli, Región Arequipa

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria n° 001-2011-M.D.Y. de fecha 18 de Enero del 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la ley N° 279723 "Ley orgánica de Municipalidades" en su título III capítulo II, Sub capítulo I "Las normas Municipales" y título V Capítulo II Artículo 83° que en el Inciso 1.1 regula las normas respecto del acopio, distribución almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia y el Artículo 89° que el Inciso 1.4 Concretar con el sector Público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo local sostenible en su espacio territorial e Inciso 2.3 Ejecutor junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local.

Que, el Artículo IV del Título preliminar de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, las Municipalidades provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, la Municipalidad Distrital de Yauca, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional con SENASA ( Servicio nacional Agraria)- AREQUIPA, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR Y PROTEGER LA SANIDAD HOTAFRUTICOLA EN EL Distrito de Yauca, mediante la implementación de acciones preventivas a fin de obtener la condición de AREA LIBRE DE Moscas de la Fruta. Posibilitado el desarrollo, bienestar y logro de ventajas competitivas del sector agrícola en el mercado Nacional e Internacional..





**Municipalidad Distrital de Yauca**  
Gral. Segura s/n Plaza Principal  
CARAVELI - AREQUIPA - PERÚ

000071

Que , el Servicio nacional de Sanidad Agraria- SENASA, ha establecido como política sanitaria la erradicación de la mosca de la fruta en el País, declarando 119,597 hectáreas erradicadas de Mosca de la fruta en la región de Arequipa conforme a la Resolución Directoral N° 068-2009-AG-SENASA-DGSV.

Que, el efectivo cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas por SENASA para erradicar la Mosca de la Fruta de la Región de Arequipa, va a redundar en un beneficio para los agricultores y agroexportadores de dicha región. Dado que van a mejorar su productividad y lo que es mejor, sus productos internacionales considerados aptos para ser comercializados en los mercados internacionales considerando que una de las mayores restricciones para el ingreso de un producto al Mercado internacional es que provenga de una área Libre de Moscas de la fruta.

Que, en ese sentido. es de interés del Gobierno Local coadyuvar, apoyar y realizar las acciones que sean necesarias para que las personas naturales y jurídicas cumplan las medidas fitosanitarias establecidas por SENASA para erradicar la Mosca de la Fruta y asimismo, mantener y mejorar el estatus fitosanitaria de la Región de Arequipa, razón por la cual se acuerda declarar COMO PRIORIDAD SDANITARIA DE LA REGION EL APOYO A LA SOSTENIBILIDAD AL PROGRAMA DE Moscas de la fruta de SENASA.

Por lo que estando a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y el Artículo 194 de las Constitución política del Estado, con su voto por UNANIMIDAD de sus miembros y con la Dispensa del Acta, se ha dado la siguiente:

## ORDENANZA.

**PROHIBICION DE VOTAR FRUTA MALOGRADA A LA VIA PUBLICA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar como prioridad agro sanitaria del Gobierno Local el programa de Moscas de la Fruta del servicio nacional de Sanidad Agraria

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Municipalidad realizara a todas las acciones necesarias para coadyuvar y apoyar a SENASA en el cumplimiento de las medicinas fitosanitarias que tengan por objetivo desarrollar e implementar el programa señalado en el articulo precedente







000070

**Municipalidad Distrital de Yauca**  
Gral. Segura s/n Plaza Principal  
CARAVELI - AREQUIPA - PERÚ

**ARTICULO TERCERO.-** Se prohíbe arrojar fruta malograda a la vía pública, esta solo debe de ser desecha al camión recolector de basura, el

Incumplimiento será sancionado con una multa que será establecida por la gerencia de servicios a la Ciudad.

**ARTICULO CUARTO.-** El incumplimiento de las medidas fitosanitarias por parte de cualquier persona natural o jurídica que califique como delito Penal, Será denunciado por el procurador Público Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Se permitirá la publicación de afiches, comunicados gigantografías y otros medios publicitarios afines en todos los establecimiento públicos concernientes al programa de Moscas de la Fruta.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
**ARTURO MONTESINOS NEYRA**  
ALCALDE DISTRICTAL DE YAUCA